



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 19 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 19 de julio del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N°266-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el asesor legal de la Municipalidad sobre la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CUSIPATA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el artículo 7 de la Constitución política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, (publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 21 de junio del 2016, señala que, la presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, mediante el artículo 23° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en el segundo párrafo establece que: El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado; asimismo el artículo 24 considera el enfoque de género (hombre y mujer)

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-Pension65-DE, que aprueba la Directiva N° 003-2023-PENSION65, denominada "Implementación de la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", que como objetivo es: Establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local; identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos tradicionales; apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

“Cusipata Capital del Valle del Vilcanota”



valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local; y promoción e implementación de emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante Pensión 65;

Que, mediante informe N°029-2024-WPB-ULE-SISFOH-SGDS-MDC-Q-C, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Tec. Wily Pucho Barrientos, responsable de Unidad de Programas Sociales y SISFOH, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Cusipata;

Que, mediante Informe N° 604-2024-GQS-SGDS-MDC/Q, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Ing. Gilberto Quispe Suni, Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Cusipata, documento que se requiere para la apertura de la organización con los adultos mayores y la intervención saberes productivos de pensión 65;

Que, mediante Opinión Legal N°266-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la municipalidad, precisa que el proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Cusipata, se halla enmarcado en la normatividad citada por lo que es legalmente procedente para su aprobación en sesión de concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, llegaron al siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y División de Programas Sociales y SISFOH la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y División de Programas Sociales y SISFOH; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional: www.gob.pe/municusipata de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal.
SGDS
Archivo.
RDV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI

CPC. Raúl Durán Vilca
DNI. 24007269
ALCALDE